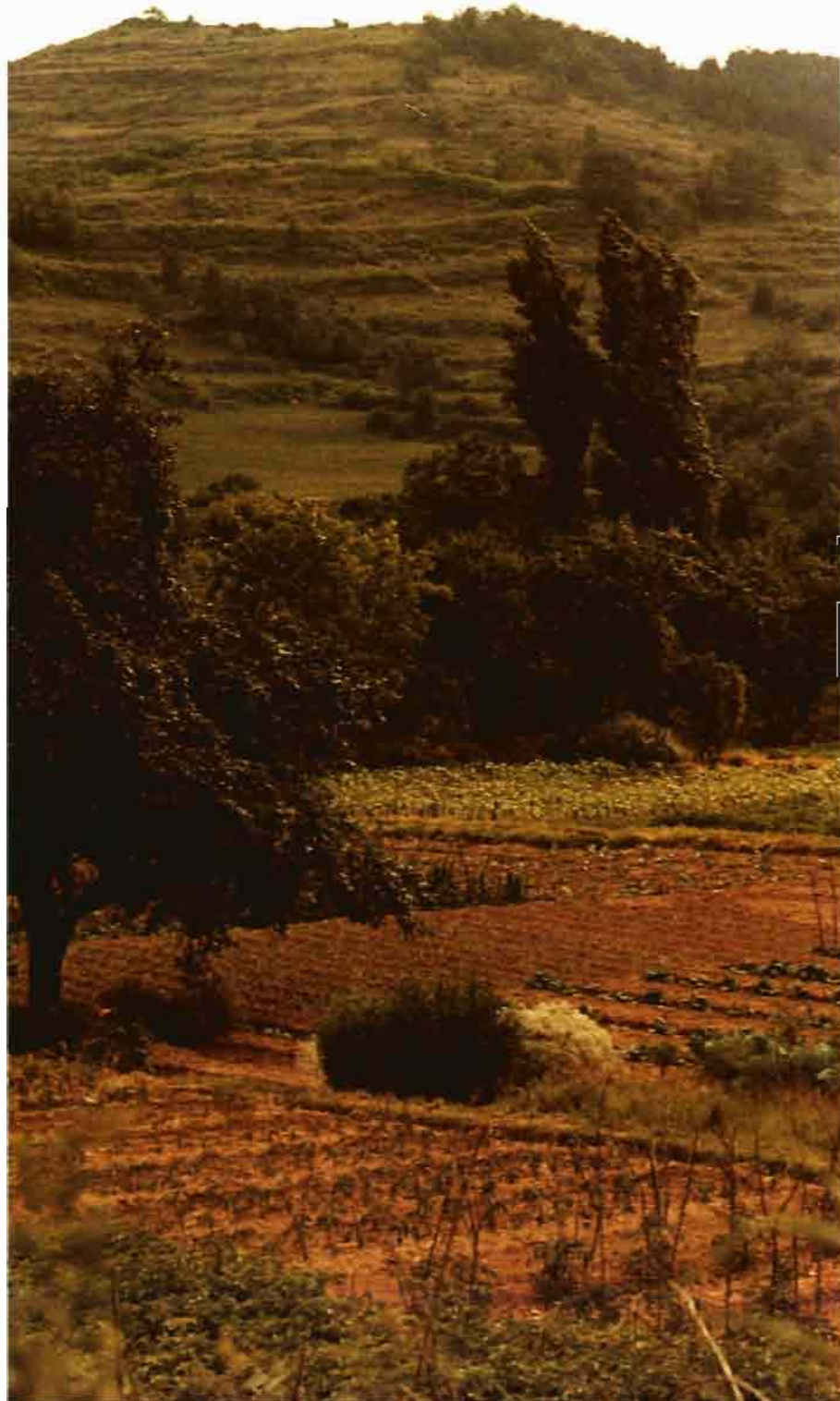


# DESARROLLO RURAL



# IX. DESARROLLO RURAL

## IX.1. LA POLÍTICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA UE Y SU APLICACIÓN EN ESPAÑA

La segunda etapa de aplicación de los Fondos Estructurales, tras su reforma, comenzó el 1 de enero de 1994. Es 1995, por tanto, el segundo año de aplicación.

Su marco de actuación viene determinado por los seis Reglamentos Comunitarios que el Consejo de Ministros adoptó el 20 de julio de 1993, que seguidamente se detallan:

- Reglamento (CEE) 2080/93 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/88, en lo referente al instrumento financiero de orientación de la pesca.
- Reglamento (CEE) 2081/93 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 2052/88, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.
- El Reglamento (CEE) 2082/93 del Consejo, que modifica el Reglamento (CEE) 4253/88, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco

Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.

- Reglamento (CEE) 2083/93 del Consejo, que modifica el Reglamento (CEE) 4254/88, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CEE) 2084/93 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 4255/88, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento (CEE) 2085/93 del Consejo, que modifica el Reglamento (CEE) 4256/88, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección Orientación.

Las actuaciones del FEOGA-Orientación se contemplan en dos de los objetivos designados como prioritarios para los Fondos Estructurales en el Reglamento (CEE) 2052/88; el Objetivo 1, destinado a fomentar el desarrollo y el ajuste estructural en las regiones menos desarrolladas, y el Objetivo 5, cuyo fin es fomentar el desarrollo rural. Este último se subdivide en 5a, cuya misión es acelerar la adaptación de las estructuras agrarias, y 5b, que se encamina a fomentar el desarrollo de las zonas rurales.

## Objetivo 1

La Comisión de la Unión Europea aprobó, el 26 de junio, el Marco de Apoyo Comunitario para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas del Objetivo 1 (Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia y Comunidad Valenciana), en respuesta al Plan de Desarrollo Regional presentado por el Estado español.

Al amparo del mencionado Marco de Apoyo Comunitario, y en el ámbito del FEOGA-Orientación, se presentaron, en 1994, diez Programas Operativos Regionales, uno por cada región del Objetivo 1, y uno de carácter pluriregional (*Industrias Agroalimentarias y Medidas Estructurales Agrarias*), en los que se recogen las actuaciones de las administraciones agrarias, siendo aprobados en el mismo año, con excepción del correspon-

diente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo fue en 1995.

La participación financiera del FEOGA-Orientación para las regiones españolas del Objetivo 1 asciende a 3.313,8 MECUs.

### *Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales de España*

Por otra parte, se ha presentado a la Comisión un Programa pluriregional para las zonas del Objetivo 1. La propuesta supone una inversión de 85.596 millones de pesetas, con una aportación de la UE de unos 43.256 millones de pesetas (270,35 MECUs), de los cuales 164,84 MECUs procederán del FEOGA-Orientación y 105,51 MECUs del FEDER.

El objetivo de este Programa es impulsar el desarrollo endógeno sostenible a través de la diversificación de la economía rural. Completará los Programas Operativos de intervenciones estructurales regionales del Marco de Apoyo Comunitario (MAC-1) a través de programas locales con participación pública y privada, no pudiendo coincidir con las zonas de actuación del LEADER II.

## Objetivo 5

Para las regiones españolas no incluidas en el Objetivo 1, la Comisión aprobó la lista de zonas rurales del Objetivo 5b con fecha 19 de enero de 1994. Esto permitió la presentación de 7 Documentos Únicos de Programación (DOCUP), uno por cada una de las Comunidades Autónomas con zonas rurales seleccionadas en el objetivo 5b, en las que intervienen los tres Fondos estructurales con un enfoque integrado; estos DOCUP fueron aprobados en 1994, salvo el correspondiente a Baleares que lo fue en 1995.

La participación financiera de los Fondos para el conjunto de las 7 Comunidades Autónomas afectadas es de 414,6 MECUs del FEOGA-Orientación, 158,6 MECUs del FEDER y 90,8 MECUs del Fondo Social Europeo.

El Objetivo 5a que contempla las actuaciones para «acelerar la adaptación de las estructuras agrarias» se desarrolla a través de líneas de ayudas nacionales de carácter horizontal. En el Marco de

Apoyo Comunitario de las regiones del Objetivo 1 se incluye el montante financiero del Objetivo 5a, con una aportación del FEOGA-Orientación de 195.200 millones de pesetas y una inversión estimada, para el período 1994-1999, de 470.880 millones de pesetas. Para las regiones no incluidas en el Objetivo 1 las acciones a desarrollar en el marco del Objetivo 5a disfrutaron de una aportación del FEOGA-Orientación de 52.160 millones de pesetas.

### Leader I

El 31 de diciembre de 1995 finalizó el plazo de ejecución de pagos de los 53 programas de la Iniciativa Comunitaria LEADER I, dando por finalizada la ejecución de esta Iniciativa, quedando pendiente únicamente la solicitud a la UE del saldo final del 20% restante y su pago a los beneficiarios, a través de los respectivos grupos de Acción Local. Se ha realizado una última reunión del Comité de Seguimiento.

El coste previsto inicialmente para el conjunto de los programas de esta Iniciativa era de 46.061 millones de pesetas, pero el coste finalmente comprometido ha sido de 64.117 millones, lo que representa un incremento del 39,2%. El sector privado ha sido el principal causante de este aumento, con unos compromisos que han crecido, en relación a la inversión prevista, en un 58,44%, pasando a absorber el 51,2% del coste de los programas. La subvención comunitaria ha supuesto el 27,01% del coste, con 17.318 millones, y las Administraciones Públicas Nacionales han invertido 13.970 millones, lo que representa el 21,79%.

Entre las medidas ha destacado la inversión en «Turismo Rural» con 32.823 millones de pesetas (51%), seguida de las «Pequeñas Empresas y Servicios» con 13.045 millones (20,3%) y la «Valorización y Comercialización de los Productos Agrarios» con 10.359 millones (16,15%).

El conjunto de los programas incluían 5.495 proyectos, con una inversión media de 10,94 millones de pesetas. Se han creado o ayudado a mantener 7.500 puestos de trabajo; se han realizado 600 cursos y seminarios, con la participación de 20.000 asistentes. En «Turismo Rural» se han realizado 2.000 proyectos, con una superficie de 900.000 m<sup>2</sup> construidos o remodelados y 580 proyectos de viviendas rurales, habiéndose creado 31.000 plazas de

alojamiento turístico; en «Pequeñas Empresas y Servicios» se han realizado 867 proyectos, con una superficie de 700.000 m<sup>2</sup>; en «Valorización de los Productos Agrarios» se han realizado 830 proyectos.

### Leader II

La Comisión de la UE aprobó el 15 de junio de 1994 la Iniciativa Comunitaria LEADER II, de Desarrollo Rural, para el período 1994-1999.

El 27 de julio de 1995 la Comisión adoptó 17 Decisiones, correspondientes a cada una de las 17 Comunidades Autónomas Españolas, aprobando las subvenciones globales de la Iniciativa Comunitaria LEADER II, de acuerdo con los Programas Regionales previamente presentados.

Ya se ha iniciado la ejecución de dichos Programas, que suponen una inversión aproximada de 186.000 millones de pesetas, con una aportación comunitaria de unos 56.700 millones de pesetas (354,78 millones de ECUs). De esta cantidad, unos 700 millones de pesetas (4,38 millones de ECUs) van destinados a «Adquisición de Capacidades», 53.400 millones de pesetas, (339,39 millones de ECUs) a «Programas de Innovación Rural», 1.300 millones de pesetas (8,18 millones de ECUs) a «Cooperación Transnacional» y 451 millones de pesetas (2,82 millones de ECUs) a «Seguimiento y Evaluación». De los 354,78 millones de ECUs de subvención comunitaria, 162,74 proceden del FEDER, 162,70 del FEOGA y 29,33 del FSE.

La participación de las Administraciones Públicas Nacionales ascenderá a 37.000 millones de pesetas (9.700 la Central, 18.000 las Autonómicas y 9.300 las Locales). La inversión privada se estima en unos 92.000 millones de pesetas.

De los 370 Programas locales presentados, la Asociación de Concepción y Decisión (en la que intervienen representantes de la respectiva Comunidad Autónoma, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza, de los Fondos Estructurales y de los Entes Territoriales) ha seleccionado 140 programas, de los cuales 53 corresponden a la Medida A (Adquisición de Capacidades) y 87 a la Medida B (Innovación Rural). A su vez, 109 corresponden a regiones del Objetivo 1 y 31 a regiones del Objetivo 5b.

Los Programas seleccionados de la Iniciativa LEADER II afectan a una población de 4.865.199 habitantes y a una superficie de 234.464 km<sup>2</sup>.

Se ha creado un organismo intermediario para cada Comunidad Autónoma compuesto por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza y el Organismo responsable de la gestión de la Iniciativa en cada Comunidad Autónoma.

## Interreg II

En el marco de esta iniciativa comunitaria se aprobó el Programa Operativo para España y Portugal que contempla una ayuda del FEOGA-Orientación de 5.600 millones de pesetas.

### IX.2. MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL

Durante 1995 y en el ámbito de los convenios suscritos entre el MAPA y las Comunidades Autónomas, con las excepciones de Navarra y el País Vasco que disponen de regulación específica, se han firmado protocolos de actuaciones conjuntas en los que se recogen las relaciones de obras a ejecutar con la financiación correspondiente al MAPA (Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza) y a cada Comunidad Autónoma.

Las previsiones anuales de inversión se enmarcan en el Reglamento (CEE) 2052/88, relativo a las funciones de los Fondos de carácter estructural y sus reglamentos de aplicación, en los que se dispone que el FEOGA-Orientación actuará en las regiones de Objetivos 1, 5a y 5b.

Para las regiones del Objetivo 1 la forma de intervención elegida es la de Programas Operativos,

mientras que para las regiones con zonas seleccionadas en el Objetivo 5b se ha optado por los Documentos Únicos de Programación (DOCUP).

Seguidamente se presentan datos de las inversiones efectuadas por el MAPA (Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza) correspondientes a los Programas Operativos (Marco de Apoyo Comunitario del período 1994-1999) y Documentos Únicos de Programación, desglosados por Comunidades Autónomas, desde su entrada en vigor hasta finales de 1995.

El cuadro n.º 1 recoge las inversiones realizadas y en los cuadros n.º 2 y n.º 3 se desglosan dichas cifras por objetivos.

En el cuadro n.º 4 aparecen los datos relativos a las inversiones conjuntas MAPA y Comunidades Autónomas realizadas en 1995, que ascendieron a 24.814,3 millones de pesetas.

En el cuadro n.º 5 aparece, desglosado por Comunidades Autónomas, el gasto efectuado por el MAPA en cada una de las actuaciones señaladas que, para el conjunto de las mismas, ascendió a 15.557 millones de pesetas.

#### 2.1. Transformación y mejora de regadíos

El agua es un bien escaso cuya utilización en agricultura representa un consumo del 80% de la totalidad de las aguas disponibles.

La falta de racionalización en el uso de las superficies y la sobreexplotación de los acuíferos subterráneos origina un despilfarro de dicho bien.

Se hace por ello imprescindible la ordenación de las aguas disponibles, tanto de las superficiales como de las subterráneas y de las residuales depuradas, mediante la inversión en obras de infraes-

Cuadro n.º 1

**INVERSIONES REALIZADAS POR EL MAPA EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (CEE) 2052/88 Y LOS DE APLICACIÓN**  
(Millones de pesetas)

Programas	Desarrollo Rural			Conservación de la Naturaleza			Total
	Año 1994	Año 1995	1994-95	Año 1994	Año 1995	1994-95	
Objetivo 1 .....	6.624,4	7.893,7	14.518,1	959,4	2.059,6	3.019,0	17.537,1
Objetivo 5b .....	1.256,3	160,7	1.417,0	1.553,5	170,5	1.724,0	3.141,0
<b>Total .....</b>	<b>7.880,7</b>	<b>8.054,4</b>	<b>15.935,1</b>	<b>2.512,9</b>	<b>2.230,1</b>	<b>4.743,0</b>	<b>20.678,1</b>